



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-CPP

Paita, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2016, de fecha 16 de marzo de 2016, el Dictamen N° 002-2016/MPP-Com. N° IX "SCyCM" de la Comisión N° IX – Seguridad Ciudadana y Control Municipal, sobre ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de Paita, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Política Nacional del Perú, conforme Ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Política Nacional.

Que mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que el artículo 4° de la Ley N° 27933 precisa que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a la vez son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política Nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17° y 18° de la citada Ley, asimismo en el artículo 28° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana D.S. N° 011-2014-IN, se establecen las funciones de dicho organismo

Que, en sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, del Distrito de Paita, de fecha 11 de enero de 2016, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE PAITA, para el año 2016, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 27933 y artículo 28° de su Reglamento que a la letra dice: Son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a.- "Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana".

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





Que, el artículo 30° del D.S N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que es función de la Secretaría Técnica de los CODISEC: (...) d.- "Presentar el Proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC para su aprobación". e.- "Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobada por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal".

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...).

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9° numeral 8), 20° numeral 4) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita aprobó por Mayoría Calificada y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, en su sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2016, cuya Acta forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo, encárguese a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

